



ACUERDO COLABORACION SOCIAL ENTRE BANCO BHD Y LA FUNDACION RED MISERICORDIA

De una parte, el **BANCO MÚLTIPLE BHD, S. A.**, entidad de intermediación financiera, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Mercantil número 11432SD, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-13679-2, con domicilio social y asiento principal ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Winston Churchill de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente acto por su Presidente, el señor **STEVEN JOSÉ PUIG CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, ejecutivo bancario, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0950205, con domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Winston Churchill, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en adelante, para los fines y consecuencias de este acuerdo se cuando fueren designados conjuntamente se denominarán como denominará, el “**Banco BHD**”, la **Primera Parte** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte: **FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, Inc.** sociedad sin fines lucro, organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y residencia en la Otra Banda, Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-30-10750-6, debidamente representada para los fines del presente acto por su Presidente, la señora **OLGA MARIA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA**, dominicana, casada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 031-0097092-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará, “**Red Misericordia**”, “**FRM**”, la **Segunda Parte** o por su denominación social completa, indistintamente.

El **Banco BHD** y **FRM**, “**Ambas Partes**” y cada una de ellas de manera separada como la “**Parte**”, para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO que los datos estadísticos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se ha identificado que la República Dominicana presenta altos índices de embarazos en adolescentes y mortalidad materno-juvenil y neonatal. Con el objetivo de generar modelos prácticos de servicio social para atender a la población vulnerable de adolescentes embarazadas, el **Banco BHD**, en su compromiso con la responsabilidad social empresarial, con énfasis en apoyar a las mujeres y la Fundación Red de Misericordia (FRM), a través de sus programas de servicio social para poblaciones vulnerables, deciden aunar esfuerzos para apoyar a esta población en el país.

Considerando que el **Banco BHD** es una entidad de intermediación financiera debidamente autorizada por la Junta Monetaria de la República Dominicana para operar bajo la modalidad de Banco Múltiple, conforme a lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera 183-02, cuyo objetivo de responsabilidad social incluye el estímulo y fortalecimiento del proyecto de vida de poblaciones vulnerables, con énfasis en la población femenina e innovación para el desarrollo del país, promoviendo así el bienestar y la calidad de vida de las familias, y contribuyendo a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible priorizados por el Estado Dominicano.

Considerando que **Red Misericordia**, es una institución sin fines de lucro que ofrece servicios sociales a poblaciones vulnerables de niños y adolescentes, y que dentro de sus ejes centrales incluye programas de acción para adolescentes embarazadas vulnerables con atención residencial y ambulatoria, brindando protección y reparación integral de sus derechos, y reconociendo el valor y la santidad de la vida humana en un ambiente centrado en Cristo;

Considerando que el **Banco BHD**, en su compromiso de responsabilidad social empresarial con el sistema judicial y la población femenina vulnerable, apoyará económicamente el programa residencial denominado "**Visión de Esperanza**" implementado por **Red Misericordia**, el cual brinda protección, restauración y atención integral a las adolescentes embarazadas, fruto de incesto, en la provincia de Santiago de los Caballeros, colaborando así con la reparación integral del proyecto de vida de las víctimas;

Considerando que las **Partes** comparten el objetivo de servir a la población femenina vulnerable, se comprometen a colaborar de forma conjunta con acciones en la provincia de Santiago de los Caballeros, para apoyar el programa "**VIDA**" implementado por **Red Misericordia**, con el objetivo de reducir la mortalidad materno-juvenil y neonatal mediante la apertura de centros de orientación para adolescentes embarazadas;

Considerando que Las **Partes** coinciden en los objetivos estratégicos de promover la creación de espacios de articulación que involucren actores públicos, privados y comunitarios, para contribuir en la creación de una red de servicio social de misericordia para adolescentes embarazadas vulnerables, que les permita desarrollar un proyecto de vida, insertarse de manera digna en la sociedad y romper el ciclo intergeneracional de la pobreza. Asimismo, tienen interés en realizar una colaboración interinstitucional que permita la implementación de los programas "**Visión de Esperanza**" y "**VIDA**" (en adelante, los "**Programas**"), así como las eventuales acciones derivadas de la evaluación, mejora e innovación que resulten de su puesta en marcha, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo (en adelante, el "**Acuerdo**").

Considerando que **Ambas Partes** reconocen que, con la suscripción del presente Acuerdo, que involucra a todos los actores principales y permanentes del proyecto, así como a aquellos participantes temporales en el servicio voluntario, se comprometen a proteger y preservar la confidencialidad de los documentos e informaciones que serán compartidos, por lo que estos documentos e informaciones deben ser manejados y usados con estricto apego a la confidencialidad y con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

Considerando que las **Partes** se declaran y reconocen recíprocamente, que han cumplido con todos los requisitos legales y/o estatutarios necesarios para la suscripción de este Acuerdo, y que sus respectivos representantes están provistos de plenos poderes otorgados por el órgano competente de cada Parte, para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente Acuerdo con respecto de sus representadas.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las **Partes** libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. Objeto del Acuerdo: Las **Partes**, por medio del presente Acuerdo, deciden construir una alianza estratégica con la finalidad de desarrollar acciones en favor de las adolescentes que se encuentran en situación de riesgo en barrios y comunidades pobres en la provincia de Santiago de los Caballeros. mediante el cual el Banco BHD se compromete a aportar recursos económicos a favor de **Red Misericordia** para la realización de los Programas, sin excluir otras acciones que puedan definirse en el futuro.

ARTÍCULO 2. Organización de las acciones. Las Partes acuerdan, integrar un equipo interinstitucional que articule las acciones de ambas instituciones y formulen planes anuales en conjunto, con el objetivo de medir el impacto social de las acciones ejecutadas en los Programas.

ARTÍCULO 3. Contactos del Acuerdo. Para la administración de los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, las Partes designan como Administradores del Acuerdo las siguientes personas y/o posiciones:

- a) Por el **Banco BHD**: Kirssys Nathaly Abreu Mella, 2do. vicepresidente de Responsabilidad Social y Sostenibilidad, correo electrónico: kirssys_abreu@bhd.com.do; y
- b) Por **Red Misericordia**: Olga María Noboa Fernández de Arocha, Presidente de la Fundación Red Misericordia, correo electrónico: onoboa@redmisericordia.org.

Párrafo. Queda acordado entre las Partes que en caso de que exista algún cambio en los datos de los Contactos del Acuerdo, este cambio será notificado por escrito, por la Parte que realiza dicho cambio a la otra Parte, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, mediante correo electrónico registrado o comunicación y contra un acuse de recibo y aceptación.

ARTÍCULO 4. Uso de Signos Distintivos. Las Partes podrán usar los logos de ambas instituciones en cualquier publicación o promoción de los Programas en las redes sociales, previa aprobación por escrito de Ambas Partes de las artes correspondientes a dichas publicaciones.

Párrafo. El **Banco BHD** facilitará el uso de su plataforma para la captación de donaciones a favor de Red Misericordia, y proporcionará cualquier otra facilidad que considere conveniente para apoyar la ejecución de los Programas.

ARTICULO 5: Responsabilidad Social Empresarial. El **Banco BHD**, en su compromiso de responsabilidad social y luego de la evaluación de los dos primeros años, el BHD tiene la posibilidad de aumentar o disminuir el valor de apoyo económico y el involucramiento que decida participar en las acciones de los programas.

ARTICULO 6: Contribución Económica. Las Partes acuerdan que el **Banco BHD** realizará una contribución económica equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,500,000.00) impuestos incluidos, por el período de dos años, para la ejecución de los Programas, desglosada de la siguiente manera:

Esquema de Desembolsos.

- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$1,750,000.00), correspondiente al primer año, que será entregada con la firma del presente acuerdo;
- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$1,750,000.00), correspondiente al segundo año, que será entregada en fecha 1 del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Párrafo I. Modalidad de Pago. Los desembolsos serán efectuados mediante cheque de administración a nombre de la Fundación Red de Misericordia, Inc. Todo cambio en la modalidad de desembolso deberá ser informado al **Banco BHD**, con quince (15) días calendarios de antelación al cambio, a través de carta firmada por su representante legal y autenticada, dirigida al contacto del **Banco BHD**, indicado en el presente acuerdo.

Párrafo II. Factura. Red Misericordia reconoce y acepta que es su obligación entregar al Banco BHD con un mínimo de quince (15) días de anticipación a cada desembolso, una factura con número de comprobante fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), válida para el crédito fiscal, debidamente firmada y sellada la cual incluirá una breve descripción del concepto del desembolso y cumplirá con los requisitos exigidos por las Autoridades Tributarias Dominicanas. El Banco BHD, a su sola discreción quedará facultado para retener el pago de la referida factura hasta tanto Red Misericordia se provea de un NCF válido.

Párrafo III. En caso de retención del desembolso por parte del Banco BHD porque la factura recibida de Red Misericordia no contenga un NCF o este sea inválido, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del Banco BHD de su obligación de desembolso ni dará lugar a ningún tipo de indemnización a Red Misericordia por retraso en el desembolso. Asimismo, la retención del desembolso realizada por el Banco BHD a Red Misericordia, no otorgará el derecho a Red Misericordia de suspender el presente Acuerdo ni a aplicar ninguna clase de penalidad por retraso en dicho desembolso.

Párrafo IV. Impuestos. Red Misericordia pagará los impuestos que de cualquier naturaleza sean requeridos por la ley en conexión con cualquier servicio prestado bajo este Acuerdo e indemnizará al Banco BHD de cualquier responsabilidad u obligación que pudiera tener, por no pagos de tales impuestos, recaudación, tareas, evaluaciones y deducciones.

Párrafo V. Retenciones. Red Misericordia autoriza al Banco BHD a deducir del monto facturado los impuestos que correspondan y aquellos que en el futuro sean aprobado por las leyes, normas o reglamentos, sin que esto implique responsabilidad para el Banco BHD o pueda ser entendido como una reducción en el pago de la contribución económica acordada a la que se contrae el presente Acuerdo.

Párrafo VI. La aceptación del desembolso por parte de Red Misericordia según se prevé en este Acuerdo, constituirá recibo de descargo y finiquito por cualquier reclamación o exigencia de cualquier tipo que Red Misericordia tenga en ese momento o pueda tener posteriormente contra el Banco BHD, debido a cualquier asunto o compromiso que pudiere resultar de este Acuerdo o de cualquier acuerdo supletorio del mismo.

ARTICULO 7: Duración. El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción. En caso de que surjan otros compromisos con relación a los referidos Programas, los mismos deberán ser evaluados y aprobados nuevamente por las Partes, de común acuerdo y por escrito.

Párrafo I. Cualquiera de las Partes tendrá la facultad de dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento y por cualquier causa sin reconocimiento de indemnización y dando aviso previo por escrito a la otra Parte con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado o su intención de no renovarlo. En este caso, cada Parte deberá cumplir con las obligaciones generadas a su cargo hasta el momento.

ARTÍCULO 8 Terminación. El presente Acuerdo podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a. Por el vencimiento del término de duración previsto en el artículo 7 (Duración) del presente acuerdo.
- b. Por requerimiento de la Parte interesada en la terminación, siempre que hubiere preavisado a la otra Parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 (Duración), del presente Acuerdo.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las Partes. En este caso la Parte que ha incumplido deberá resarcir los daños y perjuicios generados a la otra Parte y restituir cualquier suma avanzada para la realización de los Programas.

d. Por decisión unilateral del **Banco BHD** o de las autoridades monetarias, siempre que preavisare por escrito a la contraparte con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado.

e. El **Banco BHD** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente acuerdo, por Red Misericordia realizar alguna actividad ilícita o estar inmersa dentro de una causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en las normas y políticas del **Banco BHD**.

Párrafo II. Red Misericordia acepta que el **Banco BHD** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente acuerdo, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte del **Banco BHD** en caso de que Red Misericordia llegare a ser:

a) Condenada por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos;

b) Incluida en listas para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

ARTÍCULO 9. Confidencialidad. Las Partes garantizan la confidencialidad de las informaciones intercambiadas en el marco del presente Acuerdo, por lo que se comprometen a tomar todas las medidas razonables, así como a realizar sus mejores esfuerzos para conservar y tratar como confidenciales cualquier información que se adquiera antes, durante y después de la suscripción de este Acuerdo y que se encuentre relacionada con el mismo, particularmente las informaciones que hayan sido requeridas por una autoridad competente, en cuyo caso la parte constreñida a divulgar la información deberá notificarlo a la otra parte de manera inmediata.

ARTÍCULO 10. Representación. Las Partes declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

Párrafo I. Constitución y Existencia. El **Banco BHD** es una entidad de intermediación financiera y **Red Misericordia** es una asociación sin fines de lucro, debidamente organizadas y existentes conforme a las leyes de la República Dominicana y poseen todos los poderes requeridos para ser dueñas de sus propiedades y para conducir sus respectivos negocios como lo hacen al presente.

Párrafo II. Poder y Autorización. El **Banco BHD** y **Red Misericordia** declaran que poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias, otorgadas por los órganos competentes o que obtendrán la ratificación de estos, para la firma del presente Acuerdo, así como para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este. Igualmente, las personas físicas que firman el presente en nombre y representación del **Banco BHD** y **Red Misericordia**, respectivamente, están provistas de plenos poderes otorgados por los órganos societarios competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagran el presente Acuerdo con respecto de sus representados.

ARTÍCULO 11. No Subordinación. Queda entendido entre las Partes que la suscripción del presente Acuerdo no crea un vínculo de subordinación laboral, ni de ningún tipo entre las mismas. Las Partes reconocen y declaran que conciertan este Acuerdo manteniendo su independencia laboral, operacional y comercial y declaran que no existe vínculo de dependencia o subordinación entre su personal, sus representantes y funcionarios, por lo que unos no podrán dar instrucciones a los otros. En consecuencia, las Partes son los únicos responsables por los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas, los efectos, servicios, las opiniones, actividades o trabajos realizados por éstas, sus empleados.

auxiliares y/o representantes y subcontratistas, en ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en este acuerdo de manera individual, razón por la cual se establece que cada empresa actúa por su propia cuenta y riesgo en cuanto a las obligaciones que asume en este Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Subcontrataciones. Red Misericordia, podrá realizar subcontrataciones de manera directa para la ejecución de cualquier actividad prevista en el plan de trabajo y presupuesto sin el consentimiento previo por escrito del Banco BHD. En caso de ser necesario, esto será pactado a través de un contrato escrito entre Red Misericordia y el subcontratista. Siendo Red Misericordia responsable de los informes de desempeño por ante el Banco BHD.

ARTÍCULO 13. Propiedad Intelectual. Red Misericordia, reconoce que no podrá hacer uso de los signos distintivos del Banco BHD, tales como el nombre comercial, marcas, emblemas, rótulos, etc., sin la autorización previa y por escrito del Banco BHD. En ese sentido, reconoce no tener derecho en relación con sus signos distintivos, su propiedad intelectual o patentes usadas por el Banco BHD, ni con relación a los Productos o con la Propiedad Intelectual asociada a los Productos o su publicidad. Red Misericordia reconoce que no está autorizado a presentar y promocionar las marcas y productos del Banco BHD en otras formas que no sean las previstas en este Acuerdo o las autorizadas por el Banco BHD.

ARTÍCULO 14. Autorización de Uso de Imagen. Con la firma del presente Acuerdo, Red Misericordia, reconoce y acepta que cede y autoriza al Banco BHD, así como a todo tercero, personas físicas o jurídicas que el Banco BHD pudiera designar, todos los derechos de explotación sobre las fotografías y/o videos en los que figure Red Misericordia, con relación a la ejecución de los Programas, para que pueda hacer uso de dichas imágenes contenidas en cualquier medio electrónico, total o parcialmente, para ser difundidos por los distintos medios de comunicación internos y/o externos del Banco BHD, pudiendo estas editarse, copiarse, exhibirse, publicarse o distribuirse por los medios que el Banco BHD estime pertinentes, tales como el electrónico, videos, películas, televisión, redes sociales, siendo la enumeración anterior meramente enunciativa, más no limitativa. A este fin, el Banco BHD remitirá a Red Misericordia el producto final que lleve la imagen de esta última para su validación. Asimismo, en caso de así requerirlo el Banco BHD se compromete a colaborar con el Banco BHD en la gestión y obtención de las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 15. Exclusividad. Queda entendido y pactado entre las Partes que Red Misericordia no podrá suscribir acuerdos similares o de la misma naturaleza y objeto, ni dar participación publicitaria como patrocinadora de Red Misericordia, a ninguna otra entidad que se encuentre dentro de las siguientes categorías:

1. Bancos Múltiples.
2. Bancos de Ahorros y Crédito.
3. Corporaciones de Crédito
4. Administradoras de Fondos de Pensiones.
5. Empresas del sector del seguro y reaseguro.
6. Administradoras de Riesgos de Salud.

ARTÍCULO 16. No Cesión. Este Acuerdo o cualquier parte de él, no podrá ser transferido, traspasado, cedido o delegado por Red Misericordia a otra persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito del Banco BHD, que notificará su respuesta de manera escrita a Red Misericordia dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que Red Misericordia lo haya solicitado.

Párrafo I. En caso del **Banco BHD** consentir la cesión, el cesionario deberá comprometerse por escrito con el **Banco BHD** a cumplir responsablemente con las obligaciones puestas a cargo de **Red Misericordia** en virtud del presente Acuerdo. En todos los casos, **Red Misericordia** será siempre responsable de aquellas obligaciones respecto de la ejecución del presente Acuerdo.

Párrafo II. Para los fines del presente Acuerdo, la cesión o delegación de este Acuerdo deberá incluir, todos los compromisos y obligaciones asumidos por **Red Misericordia** en virtud del Acuerdo, anexos y/o modificaciones que forman parte integral de este.

Párrafo III. La violación a este artículo conllevará la rescisión del presente Acuerdo, reservándose el **Banco BHD** el derecho de demandar por ante los tribunales competentes, las sanciones legales correspondientes, así como la reparación de los daños y perjuicios ocasionados al **Banco BHD**.

ARTÍCULO 17. Fuerza Mayor. A los fines del presente Acuerdo, se entenderá por fuerza mayor cualquier causa fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de las Partes según sea el caso, aun cuando la Parte afectada haya hecho las diligencias debidas, que surja con posterioridad a la suscripción del presente Acuerdo, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, guerras, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias, pandemia, cuarentena, huelgas, tormentas, inundaciones, terremotos, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas. No obstante, lo anterior las Partes harán los esfuerzos razonables para cumplir con sus obligaciones.

Párrafo I. Notificación. La Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor notificará oralmente a la otra Parte en un plazo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas a partir de la ocurrencia del hecho, y vía escrita, que puede ser mediante correo electrónico del Contacto del Acuerdo u otro correo electrónico registrado por el **Banco BHD**, de tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes, indicando las obligaciones a su cargo cuyo cumplimiento se ve limitado o imposibilitado por el evento de Fuerza Mayor y las acciones tomadas o en proceso para reanudar su cumplimiento lo antes posible. La notificación se considerará válida cuando haya sido respondida con acuse de recibo por el **Banco BHD**.

Párrafo II. Suspensión de Obligación de Desembolso. **Red Misericordia** hará su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones de forma regular en ocasión de un evento de fuerza mayor utilizando todas las vías de hechos que estén a su alcance y para mantener informado al **Banco BHD** al respecto. Sin embargo, en caso de que **Red Misericordia** esté imposibilitado de cumplir con las obligaciones objeto del presente Acuerdo, la obligación de desembolso a cargo del **Banco BHD** se suspenderá mientras dure la causa de la imposibilidad.

Párrafo III. Terminación a Raíz de Fuerza Mayor. **Red Misericordia** actuará con la debida diligencia para tratar de restablecer el cumplimiento de las obligaciones lo antes posible. Si el evento de fuerza mayor persiste por un período de quince (15) días calendario o más, el **Banco BHD** podrá terminar el Acuerdo sin responsabilidad, notificando a **Red Misericordia** dentro de los diez (10) días calendario de vencido ese período.

ARTÍCULO 18. Preeminencia del Acuerdo. Queda expresamente entendido y convenido entre las Partes que las disposiciones de este Acuerdo son definitivas y concluyentes y que únicamente podrán ser variadas, anuladas o modificadas por contrato escrito entre las Partes. Este Acuerdo es superior a cualquier otra norma o disposición que no sea la voluntad expresa de las Partes, que a tales fines se acogen a las disposiciones del artículo 1134 del Código Civil Dominicano.

ARTÍCULO 19. Acuerdo de las Partes. El presente Acuerdo contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las Partes. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este

y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Acuerdo se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

18. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, las Partes convienen que toda comunicación o acto de procedimiento que deba ser comunicado a cualquiera de ellas, deberá ser realizada en sus respectivos domicilios indicados en la primera parte de este acuerdo.

ARTÍCULO 20. Notificaciones. Las notificaciones y otras comunicaciones para realizar bajo el presente Acuerdo se harán por escrito. Las mismas se reputarán debidamente realizadas cuando sean entregadas a una de las Partes en su domicilio de elección, ya fuere por mensajero (con acuse de recibo) o mediante acto de alguacil. En el caso de notificaciones realizadas por correo electrónico, las mismas se reputarán haber sido debidamente entregadas en la fecha en que el receptor otorgue acuse de recibo de esta.

ARTÍCULO 21. Cambios y Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Acuerdo deberá hacerse por acuerdo escrito entre las Partes, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Banco BHD.

ARTÍCULO 22. Ley Aplicable y Derecho Común. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo será regido por las leyes de la República Dominicana, las cuales serán las leyes aplicables en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación de este. Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en este acuerdo y para todo lo no previsto en él se remiten al derecho común dominicano.

ARTÍCULO 23. Solución de Conflictos. Todo litigio, controversia, disputa, conflicto o reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente Acuerdo será sometido y resuelto en los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, el primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR BANCO MÚLTIPLE BHD, S. A.:

STEVEN JOSÉ PUIG CONTRERAS
Presidente del Consejo de Administración

POR FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, Inc.:

OLGA MARÍA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA
Presidente

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, certifico y doy fe, de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores OLGA NOBOA DE AROCHA y STEVEN JOSÉ PUIG CONTRERAS, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vida, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Notario Público